



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21978
3 de diciembre de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

**CARTA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PANAMA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de remitirle una documentación que guarda relación con el transbordo de crudo del petrolero iraquí Almustansiriyah al barco de bandera panameña Miramar en alta mar, a unas 150 millas náuticas de la costa de Cuba.

De esta actividad de la nave Miramar el Gobierno nacional ha informado a las autoridades competentes, con el propósito de que tomen las medidas para que la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, la cual Panamá apoya, sea acatada estrictamente.

Agradecería al Señor Secretario General que distribuyese esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) César PEREIRA BURGOS
Embajador
Representante Permanente

Anexo

CARTA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1990 DIRIGIDA A LA DIRECTORA
GENERAL DE ORGANISMOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES POR EL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO CONSULAR Y DE LEGALIZACIONES,
RELATIVA A LA RESOLUCION 661 (1990) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

[Original: español]

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a usted la Nota No. 176,
enviada por la Embajada de los Estados Unidos, relativa al transbordo de crudo de
un petrolero iraquí a un barco panameño.

Se informó lo anterior a Secnaves para que tomen medidas que eviten la
repetición de estos hechos.

(Firmado) Benjamín OREJUELA
Director del Departamento
Consular y de Legalizaciones

Apéndice

NOTA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1990 DIRIGIDA AL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE PANAMA POR LA EMBAJADA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN PANAMA

[Original: inglés]

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y le informa que el buque de pabellón panameño Miramar, de propiedad de Seiriki (Panamá), está cargando petróleo crudo del buque iraquí Almustansiriyah en alta mar, a unas 150 millas náuticas de la costa de Cuba (posición 2220N08700W).

El petróleo crudo que está siendo transbordado del buque iraquí al Miramar fue exportado antes de la imposición de sanciones por las Naciones Unidas. En consecuencia, la aceptación del petróleo crudo no contraviene la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad. No obstante, todo pago o contraprestación efectuados a cambio del petróleo crudo después del 6 de agosto violaría lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 661 (1990), cuyo texto se reproduce a continuación:

"Todos los Estados se abstendrán de poner a disposición del Gobierno del Iraq, o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicios públicos que opere en el Iraq o Kuwait, cualesquiera fondos o cualesquiera otros recursos financieros o económicos, e impedirá que sus nacionales y cualesquiera personas que se encuentren en sus territorios retiren de éstos o pongan de otra manera a disposición de ese Gobierno o de esas empresas, cualesquiera de esos fondos o recursos y remitan cualesquiera otros fondos a personas o entidades que se encuentren en el Iraq o Kuwait ..."

Habida cuenta de las disposiciones de esa resolución, la Embajada pide al Gobierno de la República de Panamá que haga todo lo posible para evitar que el buque de pabellón panameño Miramar acepte petróleo crudo del buque iraquí Almustansiriyah, a menos que se determine que la operación no entraña la transferencia directa o indirecta de recursos financieros al Iraq en contravención de las mencionadas sanciones.